



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	HANS NIVIA Y CECILIA MONTENEGRO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS MORALES MORALES
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL
RADICADO:	635944089001-2022-00117-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 375

Se decreta la práctica de una inspección judicial con intervención de perito al inmueble objeto usucapión, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación adecuada de la valla en el fundo objeto de controversia y las medidas exactas del inmueble sobre el que se pretende reclamar la usucapión y sus colindantes actuales.

La experticia correspondiente deberá ser rendida por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha y hora señalada por esta judicatura para practicar la prueba decretada, atendiendo para ello lo reglado en el inciso 1° del artículo 230 del C.G.P, en armonía y consonancia con los lineamientos legales contenidos en el numeral 9° del artículo 375 del ibidem.

Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA (8:30) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Como perito se designa al ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este Despacho, quien puede ser localizado en el barrio la Castilla carrera 11 Nro. 55-07 de Armenia, Quindío, celular 311-770-5642.

En consecuencia, COMUNÍQUESELE al señor ÁLVAREZ LÓPEZ el presente nombramiento, cuya POSESIÓN se perfeccionará con la mera manifestación de su aceptación, exíjasele al momento de la notificación, la licencia que lo acredita como tal. HAGANSENLE al auxiliar de la justicia las advertencias de ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al auxiliar designado el Juzgado le fija la suma de diecisiete salarios mínimos diarios vigentes, equivalentes a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 737.000) MCTE, de conformidad el artículo 36, en armonía y consonancia con el artículo 37, Nro. 6.1.6 del Acuerdo 1852 de 2003 del 28 de agosto de 2002, los cuales serán cancelados por la parte demandante, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la designación realizada por el Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho judicial (No. 635942042001, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD), al amparo de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 169 e inciso 1° del artículo 230 del C.G.P.

Los honorarios fijados con antelación podrán ser incrementados en el evento en que se compruebe que el auxiliar de la justicia nombrado para llevar a cabo la experticia requiere de otro profesional para completar la labor encomendada, o por la dificultad de la misma. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 039 DEL
11 DE ABRIL DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

16 DE ABRIL DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528ad814f98f363644455cc41cdf0d2dea13bb0da6871f3645b1acc1ba87458**

Documento generado en 10/04/2024 02:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>